

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

0000002

ESCRITURA #2768/2001 'CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA
DENOMINADA PUNTO CYBER S.A "CYBERSA"

CUANTIAS:.....

CAPITAL AUTORIZADO: \$ ~~1,600.00~~

CAPITAL SUBSCRITO: \$ ~~800.00~~

CAPITAL PAGADO: \$ ~~200.00~~

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinte y nueve días del mes agosto del año dos mil, ante mi, Doctor JUAN ANTONIO HAZ QUEVEDO, Notario, Titular, Vigésimo de este Cantón, comparecieron los Señores: INGENIERO DANIEL ENRIQUE CAMPOVERDE CARDENAS quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad, de estado civil casado, por sus propios derechos; HENRY LUIS VIDAL BERGHER quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad, de estado civil soltero, por sus propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; y procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, para su otorgamiento me presentaron la minuta siguiente SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste el Contrato de Constitución de Sociedad Anónima, que se celebra de conformidad con las cláusulas siguientes.-PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura pública, los señores: uno, INGENIERO. DANIEL ENRIQUE CAMPOVERDE CARDENAS por sus propios derechos, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; dos, HENRY LUIS VIDAL BERGHER por sus propios derechos, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. SEGUNDA: DEL CONTRATO.- Los referidos intervinientes manifestamos nuestra voluntad de constituir una Sociedad Anónima de naturaleza comercial e industrial, para cuyo efecto unimos nuestros capitales a fin de participar en las utilidades que resultasen de la misma.-

TERCERA.- La sociedad en formación se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y los siguientes Estatutos Sociales: **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA PUNTO CYBER S.A "CYBERSA"** **ARTICULO PRIMERO.-** Con el nombre de PUNTO CYBER S.A "CYBERSA" se constituye una Compañía de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio legal y principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo instalar sucursales, agencias, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país, previa resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a: **Uno.-** a) A la Importación y comercialización de máquinas de Internet, importación, exportación y alquiler de equipos de computación, periférico y afines así como llamadas internacionales usando la tecnología de Internet, administración de locales de uso de Internet o Cyber Café; a la fabricación, comercialización, distribución, compraventa, importación y exportación, representación de toda clase de productos que tengan como materia prima el plástico, poliestireno, polipropileno, ya sean estos fundas plásticas, gavetas plásticas, exhibidos plásticos pcrchas, juguetes, sillas, etc. **Dos.-** a) A la fabricación, importación y exportación de artículos de ferretería, artesanía, electrodomésticos, materiales de construcción. b) Podrá instalar plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, Así mismo podrá elaborar proyectos de desarrollo en sus niveles de prefactibilidad y factibilidad. c) También podrá dedicarse a la organización, administración, planificación, supervisión y fiscalización de proyectos a empresas de cualquier actividad d) Podrá además prestar servicios de asesoramiento y asistencia técnica en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financieros, investigación de mercado y comercialización interna. Y, e) También se dedicará a la capacitación, selección, evaluación y servicios de personal profesional y no profesional. **Tres.-** La compañía se dedicará a la importación, compra, venta, consignación, distribución y comercialización en general de equipos y accesorios de computación, electrónica y de realidad virtual, podrá dar mantenimiento y reparar equipos de computación y electrónica; además puede desarrollar programas de computación y comercializar dichos programas; diseño gráfico y publicitario; diseño y elaboración de páginas WEB; procesamiento de datos; así mismo podrá dar asesoramiento de todo tipo

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil- Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

0000003

estudios avanzados de informática en todos los sistemas y programas conocidos y por ser
conocer. cuatro.- Podrá también instalar, explotar, surtir supermercados con productos de
de consumo masivo, comercializar y administrar supermercados de cualquier clase.
Cinco.- También podrá dedicarse a la actividad inmobiliaria, mediante la compraventa,
corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, administración, explotación, y
anticresis de toda clase de bienes inmuebles, ya sean estos urbanos o rurales. Seis. (a)
También podrá dedicarse a la construcción de toda clase de viviendas, ya sean de
propiedad individual o propiedad horizontal, tales como casas, villas, edificios,
condominios, etc.; (b) También podrá construir centros comerciales, carreteras, puentes,
pistas para la navegación aérea y aeropuertos, así como puertos navieros, construcciones
de carácter públicos o privados, civil o militar, como obras viales de apertura, mejoras y
pavimentación de calles y rutas; también de diques, embalses, canalización, purificación y
potabilización de agua, desagües y redes de desagües, obras de electrificación, tendido de
líneas eléctricas y redes de alta tensión, instalaciones de protección contra incendios,
inundaciones, impermeabilización y ben (síntesis), obras viales, hidráulicas, energéticas,
minerales, de desagüe, gasoducto, oleoducto, diques, usinas, edificios y todo otro tipo de
obras de ingeniería y arquitectura; (c) Podrá dedicarse a la fabricación y construcción de
estructuras metálicas, tanques, vigas, puentes, acabiales, y barandas; prefabricados de
movimiento de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales y de movimiento de
tierras; instalaciones de equipos para fábrica, piezas prefabricadas u otras a construir o
modificar en obra; instalación de cañerías, calderas y tanques; movimiento de tierra;
piezas o equipos; reparaciones de equipos ya instalados; trabajos complementarios
concernientes a la instalación de equipos o plantas industriales; mantenimiento de
fábricas; construcción e instalación de equipos de minería; trabajos para la industria naval;
y (d) También podrá dedicarse a la construcción, fabricación y/o venta de silos para
almacenaje de cereales, repuestos y componentes de dichos silos, yinglados y galpones,
elevadores de cereal a síncro cintas, equipos de aspiración de polvos y aireación de silos,
zarandas denominadas chamiqeras, acoplados, tanques y graneros rurales y urbanos,
bases y demás obra civil para armador de silos. Siete. (a) También se dedicará a la cría y
cultivo del camarón en cautiverio, así como a la ranicultura en todas sus fases, además de



ANEXO LIBRO
Tercera Leyenda
DISEÑO DE VOUCHER
CUBA

toda clase de crustáceos y a su comercialización interna y externa. b) También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: Captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. c) También se dedicará a la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios. d) También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros, y instalar su planta industrial para el empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización interna y externa de los productos del mar. y. e) También podrá dedicarse a la industrialización y comercialización interna y externa, en cualquiera de sus formas, de todos los productos que se obtengan de la explotación de la fauna marina y sus derivados, que podrán ser preparados como filete, disecados, salados, conservados, procesados, congelados, frescos, para su venta, fabricación de conservas, harina y aceite de pescado o cualquier otro producto crustáceos y marinos. Ocho. a) Podrá así mismo dedicarse a la fabricación, industrialización, comercialización, importación, exportación y distribución de baterías eléctricas de todo tipo, de tableros eléctricos para uso industrial y residencial, de cables, llaves, reactancias, conductores, gabinetes, medidores, instalaciones eléctricas, de líneas de transmisión eléctricas y todo tipo de material para la industria eléctrica. b) Podrá también dedicarse a la comercialización, industrialización y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, fabricación, montaje, reparación y reposición de maquinarias, motores, embarcaciones y toda clase de rodados, aparatos y maquinarias de transporte. c) También podrá dedicarse a la fabricación, importación, exportación, distribución, alquiler, consignación y venta de toda clase de vehículos automotores, omnibus, camiones, remolques, ambulancias, taxímetros, furgonetas, trineos motorizados, vehículos militares y a la fabricación y venta de piezas y accesorios para los mismos. d) Podrá también importar, exportar, comercializar y distribuir lubricantes y demás productos que se utilizan en las lubricadoras y lavadoras de vehículos de toda clase, así como de motores y afines. e) También podrá instalar su propia planta lubricadora y lavadora de vehículos, como de motores de todo tipo. f) Podrá también dedicarse a la explotación y administración de espacios destinados a la guarda de automóviles y rodados en general, ya sea en estacionamientos públicos o privados, por hora, por día o por mes. g) Podrá

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil- Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

0000004

también dedicarse a la compra, venta, permuta, distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros, hidroaviones y sus motores, sus equipos, repuestos, instrumentos, partes y accesorios. Nueve.- Podrá así mismo dedicarse a la destilación de bebidas alcohólicas y a su comercialización interna y externa. Diez.- a) Podrá importar, exportar, comercializar y distribuir máquinas, partes, instrumentos y accesorios en los que se utilice tecnología nuclear, además los insumos que se necesitan para producirla. b) También podrá comercializar internamente y externamente máquinas, equipos, accesorios y repuestos en las que se utiliza la energía solar. Once.- a) También podrá fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de hoteles, moteles, cabañas, hosterías, pensiones, residenciales, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, heladerías, servicios de cosmetología, peluquerías, salones de bellezas, salones de masajes, baños turcos, saunas, baños calientes.

ARTICULO TERCERO.- La duración de esta sociedad es de cincuenta años contados a partir de la fecha de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse anticipadamente por resolución de la Junta General de Accionistas. ARTICULO CUARTO.- El capital autorizado de la compañía es de

PUNTO CYBER S.A. "CYBERSA" será de mil seiscientos dólares americanos (\$1.600). El capital suscrito de la compañía PUNTO CYBER S.A. "CYBERSA" es de ochocientos dólares americanos (\$800), representado por ochocientas acciones de un dólar cada una, ordinarias y nominativas y numeradas de la cero cero uno a la cero ochocientos inclusive. Por cada acción liberada se emitirá igualmente un título numerado, pudiendo un mismo título contener una o varias acciones. Los títulos estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada acción liberada dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General de Accionistas; las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. ARTICULO QUINTO.- La propiedad de las acciones se prueban y transfieren en la forma prevista en la ley. ARTICULO SEXTO.- En caso de pérdida o destrucción de un título de una o más acciones el interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente General, solicitándole la emisión de un nuevo título, el mismo que será otorgado previo al cumplimiento de las formalidades en la Ley de Compañías. ARTICULO SEPTIMO.- En caso de constituirse usufructo de una o más acciones



acciones la calidad de accionistas corresponde al nudo propietario, pero el usufructuario, no tendrá derecho de participar de las ganancias obtenidas durante el periodo de usufructo y en la a que se reparta dentro del mismo. En caso de acciones dadas en prenda la compañía no reconocerá las estipulaciones celebradas entre el accionista y el acreedor.

ARTICULO OCHO. La sociedad se gobierna por medio de la Junta General de Accionistas y se administra a través del Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Gerentes.

ARTICULO NOVENO. La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el organismo supremo de la sociedad, en consecuencia, a más que de los asuntos que son de su competencia, según el artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías, podrá conocer lo relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare conveniente para la sociedad. Igualmente le corresponderá interpretar los presentes estatutos conforma a la ley de la materia y regular los asuntos no previstos en ellos siempre y cuando no impliquen reforma del contrato social, pues en tal caso, deberá observarse las formalidades legales. Los accionistas o terceros, mediante poder o simple carta dirigida al Gerente General, Los Administradores y los Comisarios no podrán ejercer representación de los accionistas.

ARTICULO DECIMO. La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos una vez dentro del primer trimestre del año, previa convocatoria hecha por el Gerente General o el Presidente con ocho días de anticipación al de la reunión en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa convocatoria hecha en igual forma. El Comisario en caso de urgencia establecida en la ley, también podrá convocar a Junta General. Los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social podrán pedir a los administradores en cualquier tiempo que convoquen a la Junta General, para que conozcan los asuntos que indiquen en su petición. No obstante la Junta General también podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. La Junta General se reunirá en primera convocatoria con la asistencia de los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social pagado y, en segunda convocatoria con los accionistas asistentes, tal particular se hará constar en la convocatoria. Las decisiones de la Junta General se tomarán por una mayoría de votos que

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil- Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

0000005

del Capital pagado concurrente a la reunión. Lo dicho sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley cuando exigiese mayoría superior para tomar las decisiones. El Gerente General actuará como Secretario de la Junta General y tendrá facultades para dar certificaciones de todos los actos, libros y documentos en general de la Compañía. Las decisiones de la Junta General constarán en actas que se llevará en hojas móviles, escritas a máquinas, foliadas y rubricadas por el Secretario.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las Atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) designar al Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Gerentes de la Compañía, b) Designar a los Comisarios y cualquier otro funcionario; c) Conocer los balances económicos anualmente; d) Autorizar el otorgamiento de poderes generales que el Gerente General o Presidente confieren en relación con los negocios o intereses de la Compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o imposición de gravámenes o de cualquier otro gravamen sobre los bienes de la compañía, y, f) Todas las demás que determine la Ley y estos estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Gerentes, serán designados por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, podrán ser accionistas o no de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Al Presidente le corresponderá presidir la Junta General y desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos o que le señale la Junta General, le corresponde subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta con la totalidad de sus atribuciones. Tendrá la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía individualmente.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** El Gerente General tendrá la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía individualmente, administrará con poder amplio y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos estatutos; dictará el presupuesto de ingresos y gastos, manejará los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrirá y manejará cuentas corrientes y podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles suscribirá pagarés o letras de cambio en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; nombrará y despedirá trabajadores previa las formalidades de Ley; dirigirá las labores del personal y

dictará reglamentos, supervigilará la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velará por la buena marcha de su dependencia; presentará un informe anual a La Junta General Ordinaria de Accionistas conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades, tendrá además las atribuciones que le confieren estos estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** El Vicepresidente subrogará al Presidente en caso de ausencia o falta con el total de sus atribuciones. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los Gerentes que se nombrasen tendrán funciones netamente técnicas o administrativas dependiendo del área en que se los asigne o las funciones que les otorgue la Junta General de Accionistas, entre las que no se incluirá la representación legal.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Habrá un Comisario principal y otro suplente designado anualmente por la Junta General, quienes tendrán las facultades establecidas en la Ley.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La distribución de las utilidades se la realizará anualmente, previa resolución de la Junta General; las utilidades se repartirán entre los accionistas, en proporción al valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales una cantidad no menor del diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que este valor alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. También podrá formarse un fondo de reserva especial si así lo resolviese la Junta General.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** En caso de disolución anticipada se encargará de la liquidación de la compañía el Gerente General de la misma, o el liquidador designado por la Junta General de accionistas. **CUARTA.-** El capital social ha sido suscrito de la siguiente manera : (1) **INGENIERO, DANIEL ENRIQUE CAMPOVERDE CARDENAS**, ha suscrito setecientos noventa y seis (796) ordinarias y nominativas de un dólar cada una; (2) **HENRY LUIS VIDAL BERGHER**, ha suscrito cuatro acciones (4) ordinarias y nominativas de un dólar cada una; **QUINTA.-** El capital social de la compañía ha sido pagado en un veinte y cinco por ciento del valor total (25 %) de cada una de las acciones en numerario, esto es: a) **INGENIERO. DANIEL ENRIQUE CAMPOVERDE CARDENAS** paga la cantidad de ciento noventa y nueve dólares americanos en efectivo (\$199.00) que equivale al veinte y cinco por ciento (25 %); b) **HENRY LUIS VIDAL BERGHER**, paga la cantidad de un dólar americano en efectivo (\$1.00) que equivale al veinte y cinco por ciento (25 %). Para



Banco del Pacífico
Grupo Financiero

DEPOSITO A PLAZO No. 4933
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

0000006

Beneficiarios

PUNTO CYBER S.A. "CYBERSA"

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	7	2000/09/28
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	1.17	201.11

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Insituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

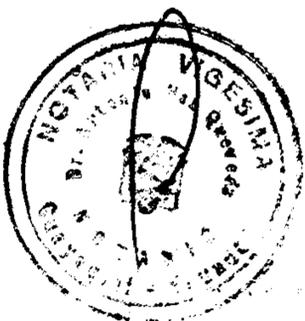
Guayaquil, Martes 29 de Agosto de 2000

p. Banco del Pacífico

INVERSIONES
C. S. R. FOLIOCENTRO

Firma Autorizada

Karina Paola Pulley Iturralde



ING DANIEL CAMPOVERDE CARDENAS

\$199,00

%99.5

HENRY LUIS VIDAL BERGHER

\$1,00

%0.5

\$200,00

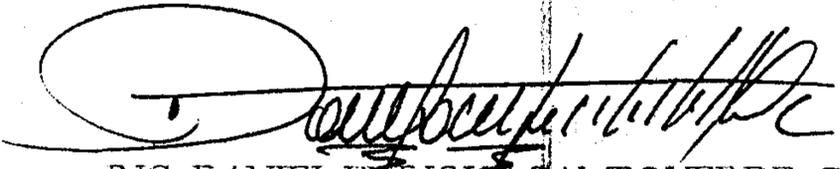
%100 TOTAL



NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil- Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

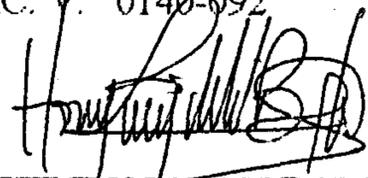
0000007

constancia de lo anterior se entrega el certificado de la Cuenta de Integración de capital otorgado por el Banco del PACIFICO de la Ciudad de Guayaquil. El saldo del capital suscrito se pagará en el plazo de dos años, en numerario, contados a partir de la fecha de la inscripción de esta escritura en el registro Mercantil. SEXTA.- Los accionistas fundadores autorizan a el señor ING. DANIEL ENRIQUE CAMPOVERDE CARDENAS, para que efectúe todos los trámites y gestiones tendientes a la obtención e inscripción de la presente escritura pública.- Agregue Usted, señor notario, además de las cláusulas de estilo los documentos habilitantes a fin de perfeccionar el presente instrumento público. (Firmado Ilcigible) ABOGADO SEGUNDO ORTEGA LOZANO. Registro número cinco mil ochocientos cuarenta y dos. Colegio de Abogados del Guayas".- (hasta aquí la minuta).- ES COPIA.- Se agrega el certificado bancario de integración de Capital.- El presente contrato se encuentra exento de impuestos, según Decreto Supremo setecientos treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto los señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la minuta inserta; y habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, estos la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.....


ING. DANIEL ENRIQUE CAMPOVERDE CARDENAS

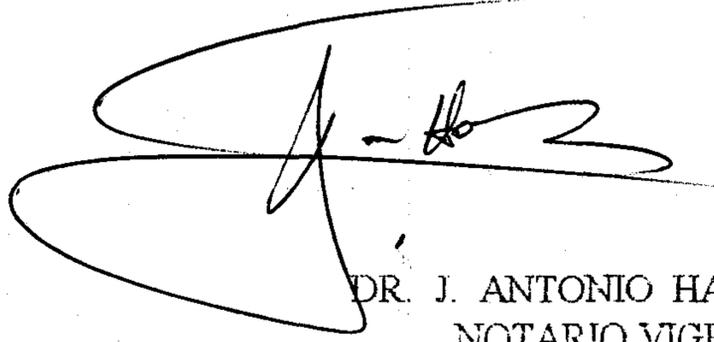
C. I. 090977094-3

C. V. 0140-092

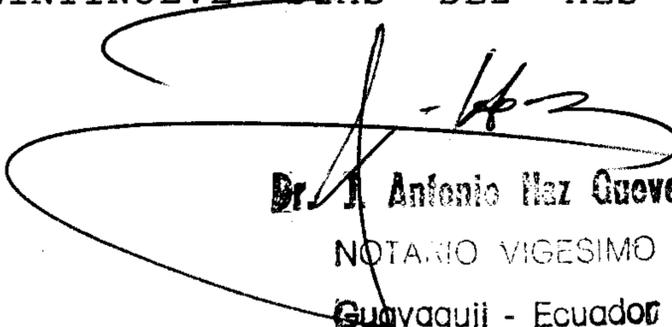

HENRY LUIS VIDAL BERGHER

C. I. 091281848-1

C. V. 0844-135


DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO VIGESIMO

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA EN SEIS FOJAS UTILES QUE RUBRICO SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL.

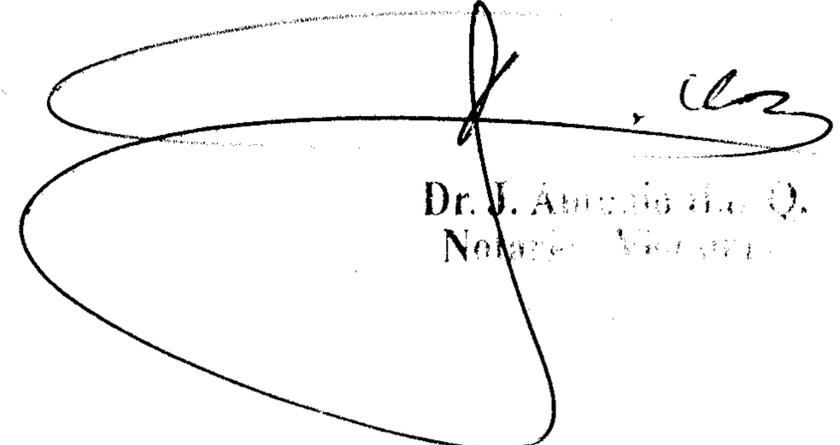


Dr. J. Antonio Naz Cueva

NOTARIO VIGESIMO

Guayaquil - Ecuador

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QUE SE HA TOMADO NOTA EN LA MATRIZ DE LA PRESENTE ESCRITURA - LA MISMA QUE FUE APROBADA SEGUN RESOLUCION NUMERO OO-G-IJ-006282 DE FECHA UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL, GUAYAQUIL TREINTA DE JULIO DEL DOS MIL UNO.



Dr. J. Antonio Naz C.
Notario Vigésimo



Dra. Norma Plaza
de García

**REGISTRADORA
MERCANTIL**

0000008

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número
00-G-IJ-006282 dictada el 1^{er} de noviembre del 2000 por
el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda
inscrita la escritura, que contiene la CONSTITUCION de la
Compañía Punto Cyber S.A. "Cyberca"
de fojas 82/57
a 82/69 número 19223 del Registro Preval y anotada
bajo el número 26494 del Repertorio.- 2. CERTIFICO: Que
con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta
escritura.- Guayaquil, 3 de Agosto del 2001 /

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Razón: en esta fecha queda archivado el Certificado
de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil
Guayaquil, 3 de Agosto del 2001 /

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.SG.2001. 0016612

Guayaquil, 14 DIC. 2001

Señor Gerente
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

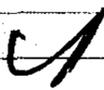
0000 18

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía PUNTO CYBER S.A. "CYBERSA", ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Miguel Martínez Dávalos
Secretario General de la Intendencia
de Compañías de Guayaquil

MMD/jch